

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24215 *RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.253 interpuesto por don Pedro Cruz Blanco.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de abril de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.253 promovido por don Pedro Cruz Blanco, contra resolución de 18 de septiembre de 1979 y 16 de enero de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cruz Blanco, contra la resolución de 18 de septiembre de 1979 y 16 de enero de 1981 desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de la Administración de la AISS debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración comandada sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.:

24216 *RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 498/1982, interpuesto por doña Encarnación López Lamela.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 498/1982, promovido por doña Encarnación López Lamela, contra resolución de 14 de junio de 1982 desestimando solicitud de acceso al Cuerpo Técnico de la Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Encarnación López Lamela, representada por el Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez, contra resolución expresa de la Dirección General de la Función Pública de 14 de junio de 1982, por estar ajustada a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

24217 *RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús González Suárez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 498/1982, promovido por don Jesús González Suárez sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Jesús González Suárez contra la Resolución de fecha 4 de junio de 1982 de la Dirección General de la Función Pública, por ser la misma conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

24218 *RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Cervantes Muñoz.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de diciembre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.140 promovido por don Luis Cervantes Muñoz, sobre reconocimiento de antigüedad en el Cuerpo de Secretarios y Personal de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Cervantes Muñoz contra la resolución desestimatoria por silencio de la reposición formulada contra la Orden de 28 de agosto de 1979, debemos declarar y declaramos que al recurrente deben serle acreditados como tiempo de servicios prestados a partir de 14 de octubre de 1954, debiendo figurar en la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo de Secretarios de Primera Categoría del Estatuto del Secretariado y Personal de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS con veintitrés años, dos meses y dieciséis días, desestimando el resto de las peticiones y sin hacer expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente 2.º de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...